



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°233-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°0110-2024-A/MPJB de fecha 28 de febrero del 2024, el Informe N°455-2024-GMDE-GGM-A/MPJB de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico, con Proveído S/N de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre **DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0110-2024-A/MPJB**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidos”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°547-2023-A/MPJB de fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba la Liquidación Técnico - Financiera del Plan de Negocio denominado: “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LA CARNE DE GANADO OVINO DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE RUMIANTES MENORES DEL VALLE DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, REGIÓN TACNA”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0110-2024-A/MPJB de fecha 28 de febrero del 2024, se aprueba la Conformación del Comité de Entrega y Recepción de Bienes para la Transferencia Definitiva de la capacidad productiva al AEO (Agente Económico Organizado) denominado “Asociación de Criadores de Rumiantes Menores del Valle de Locumba, Provincia Jorge Basadre, región Tacna”, para el cumplimiento del Plan de Negocio denominado: “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LA CARNE DE GANADO OVINO DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE RUMIANTES MENORES DEL VALLE DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, REGIÓN TACNA”

Que, mediante Informe N°455-2024-GMDE-GGM-A/MPJB de fecha 16 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, informa al (e) Gerente General Municipal que, con Resolución de Alcaldía N°0110-2024-A/MPJB de fecha 16 de mayo del 2024, se aprueba la conformación del comité de entrega y recepción de bienes para la transferencia definitiva de la capacidad productiva al AEO denominado “Asociación de Criadores de Rumiantes Menores del Valle de Locumba, provincia Jorge Basadre, Región Tacna”, en cumplimiento del plan de negocio: “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LA CARNE DE GANADO OVINO DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE RUMIANTES MENORES DEL VALLE DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, REGIÓN TACNA”; a su vez, solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°0110-2024-A/MPJB, por no corresponder, puesto que del acervo documentario de la liquidación técnica financiera del citado plan de negocio aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°547-2023-A/MPJB, se encuentra la documentación (Acta de Entrega y Recepción de Bienes 2022) que sustenta la entrega de los bienes a la AEO (Agente Económico Organizado) “Asociación de Criadores de Rumiantes Menores del valle de Locumba, provincia Jorge Basadre, Región Tacna”;

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0110-2024-A/MPJB** de fecha 28 de febrero del 2024, que aprueba la Conformación del Comité de Entrega y Recepción de Bienes para la Transferencia Definitiva de la capacidad productiva al AEO (Agente Económico Organizado) denominado “Asociación de Criadores de Rumiantes Menores del valle de Locumba, provincia Jorge Basadre, región Tacna”, para el cumplimiento del Plan de Negocio denominado: “MEJORAMIENTO DE LA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°233-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de mayo del 2024.

PRODUCCIÓN DE LA CARNE DE GANADO OVINO DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE RUMIANTES MENORES DEL VALLE DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, REGIÓN TACNA".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Dr. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDE
SGRCyAC